BOLETIN N° 7628-13-2

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE DEPORTES, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A REALIZAR DEPORTE DENTRO DE LA JORNADA LABORAL.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión Especial de Deportes** pasa a informar, en segundo trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de las señoras Girardi, doña Cristina; Goic, doña Carolina; Isasi, doña Marta, y Muñoz, doña Adriana, y de los señores Aguiló, don Sergio; De Urresti, don Alfonso; Espinosa, don Marcos; Jiménez, don Tucapel; Sabag, don Jorge, y Saffirio, don René, contenido en el Boletín N° 7628-13, sin urgencia.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet, y el Asesor Legislativo de dicha Cartera de Estado, don Francisco Del Río Correa.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en una Moción de las señoras Girardi, doña Cristina; Goic, doña Carolina; Isasi, doña Marta, y Muñoz, doña Adriana, y de los señores Aguiló, don Sergio; De Urresti, don Alfonso; Espinosa, don Marcos; Jiménez, don Tucapel; Sabag, don Jorge, y Saffirio, don René.

2.- Discusión particular.

La indicación presentada en la Sala fue aprobada por 8 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

(Votaron a favor los señores **Accorsi**, don Enrique; **Browne**, don Pedro; **Carmona**, don Lautaro; **Espinoza**, don Fidel; **Jiménez**, don Tucapel; **Rojas,** don Manuel; **Sandoval**, don David, y **Walker**, don Matías Se abstuvo el señor **Morales**, don Celso).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala, normas

que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **Jiménez**, don Tucapel, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

En la sesión 86ª, celebrada el 9 de octubre del año en curso, la Sala de la Corporación prestó su aprobación, en general, al proyecto en Informe y, acogiendo una indicación del señor Andrade, don Osvaldo, lo remitió a esta Comisión para un Segundo Informe.

El proyecto de que se trata tiene por objeto introducir un nuevo inciso tercero en el artículo 34 del Código del Trabajo con el objeto de que empleadores y trabajadores puedan acordar modificar la jornada ordinaria de trabajo por acuerdo individual o colectivo, para permitir realizar pausas activas en el trabajo hasta por un lapso total de una hora cada semana, dentro de la cual el trabajador podrá realizar actividades deportivas.

Por su parte, la indicación presentada por el mencionado señor Diputado agrega, en el mismo artículo 34 citado, tres incisos nuevos consagrando derechamente la posibilidad de realizar pausas activas dentro de la jornada ordinaria de trabajo como un derecho del trabajador, cuya forma y condiciones deberán acordarse con el empleador, otorgando una acción de reclamación ante la respectiva Inspección del Trabajo en caso de negativa injustificada del empleador a acordar la forma de ejercer este derecho.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 288 del Reglamento de la Corporación, en este Informe corresponde consignar:

III.- ARTICULOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 131, INDICANDO CUALES DE ELLOS CONTIENEN MATERIAS QUE DEBEN SER APROBADAS CON QUORUM ESPECIAL, PARA LOS EFECTOS DE SU VOTACION EN PARTICULAR.

No existen disposiciones en tal situación puesto que su artículo único fue objeto de indicación, el que no necesita, para su aprobación, de quórum especial.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGANICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

V.- ARTICULOS SUPRIMIDOS.-

No existen artículos en tal calidad.

VI.- ARTICULOS MODIFICADOS.-

Su artículo único fue modificado, en virtud de la aprobación de la indicación propuesta en el primer trámite reglamentario.

VII.- ARTICULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.-

No hay artículos en tal calidad.

VIII.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

IX.- INDICACIONES RECHAZADAS.-

No existen disposiciones en tal situación.

X.- TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE.-

El proyecto, que se somete a consideración de la Sala modifica el artículo 34 del Código del Trabajo, agregando a su texto los incisos tercero, cuarto y quinto nuevos.

DISCUSION PARTICULAR

El señor Andrade, don Osvaldo, presentó durante la

discusión en general del proyecto la siguiente indicación para sustituir su artículo único por el siguiente:

"Artículo único.- Agréganse en el artículo 34 del Código del Trabajo los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto:

"Los trabajadores tendrán derecho a que parte de su jornada diaria, y por un lapso no menor de una hora en cada semana, pueda destinarse a realizar pausas activas en el trabajo, tiempo que podrá fraccionarse en dos o más días en la semana. El tiempo dedicado a este propósito se considerará trabajado para todos los efectos legales.

La forma y condiciones para ejercer este derecho deberán acordarse con el empleador.

Se podrá reclamar ante la Inspección del Trabajo por la negativa injustificada del empleador a acordar la forma de ejercer este derecho.".".

Durante la discusión particular de esta indicación la Comisión contó con la asistencia de la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet, y del Asesor Legislativo de dicha Cartera de Estado, don Francisco Del Río Correa.

Su autor señaló que ella pretende perfeccionar una voluntad política tendiente a incorporar al deporte o la pausa saludable como un derecho del trabajador, ya que existiría absoluta certeza de que dichas actividades son beneficiosas tanto para la salud como para la productividad.

En ese contexto, lamentó que el proyecto aprobado por esta Comisión, en primer trámite reglamentario, se haya reducido a establecer una intención, eliminado el carácter coactivo de la propuesta original, dejando la práctica del deporte o las pausas activas a la voluntad de los involucrados en la relación laboral. Agregó que en el derecho laboral existe una evidente asimetría entre el poder de empleados y empleadores lo que hace necesario que se persevere sobre la base de una obligación, de forma tal que la mera intención pueda transformarse realmente en un derecho no entregado a la decisión empresarial.

Por su parte, la señora Matthei manifestó que en el Código Laboral la asimetría entre poderes sólo se corrige, a través de derechos irrenunciables, a fin de proteger derechos que se consideran mínimos o base y no respecto de todos los derechos. Agregó que el carácter de irrenunciable confiere a las partes facultades para exigir el cumplimiento de derechos a los Tribunales de Justicia y otorga la facultad de fiscalización a la Dirección del Trabajo. En consecuencia, a su juicio, la calificación de irrenunciable del derecho a realizar actividad física o pausas activas en el trabajo conferiría al trabajador la facultad de entablar acciones judiciales en caso de incumplimiento y reduciría efectivamente la jornada de trabajo de 45 a 44 horas semanales.

En atención a lo anterior, la señora Ministra manifestó estar de acuerdo con la redacción que fue aprobada por esta Comisión en

primer trámite reglamentario, en la medida en que en esta materia se requiere de un cierto grado de acuerdo entre trabajadores y empleadores. Asimismo, estima necesaria una campaña de educación por parte de las mutualidades y otros organismos involucrados de los beneficios de la actividad, por lo que le parece, al menos, complejo determinar la actividad física como un derecho y, por lo tanto, como una obligación tanto para el trabajador como para el empleador.

Finalmente, la Ministra sugirió modificar el texto aprobado de tal forma de establecer que la pausa activa no pueda efectuarse ni al principio ni al término de la jornada laboral, por cuanto esto implicaría que los trabajadores, en gran medida, utilizarían este derecho sencillamente a fin de reducir su jornada laboral, sin que pueda existir realmente un control respecto de la utilización de este tiempo.

En el transcurso de la discusión, el señor Del Río, avanzó en los términos de una indicación sustitutiva, que puso a disposición de los señores Diputados para su patrocinio, que consagraba dicho derecho en aquellas empresas de veinticinco o más trabajadores, definiendo lo que debería entenderse como “pausa activa” y entregando a la institución administradora del seguro de accidentes del trabajo a que se encuentre afiliada la empresa, a petición escrita del Comité Paritario, la facultad de determinar su procedencia en atención a la infraestructura y funciones en la que los trabajadores prestan sus servicios.

Los señores Diputados integrantes de esta instancia legislativa, en general, difirieron de su pertinencia y se manifestaron a favor de aprobar la realización de pausas activas dentro de la jornada ordinaria de trabajo como un derecho, tal como lo propone la indicación del señor Andrade, por corresponder su espíritu a la motivación original de la moción en discusión.

Del mismo modo, concordaron en solicitar a la Sala de la Corporación su asentimiento para sustituir, en el nombre de este proyecto, la palabra “deporte” por las palabras “pausas activas” por reflejar más fielmente el contenido y sentido de la moción en Informe.

-- **Puesta en votación la indicación del señor Andrade, don Osvaldo, fue aprobada por 8 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.**

(Votaron a favor los señores **Accorsi**, don Enrique; **Browne**, don Pedro; **Carmona**, don Lautaro; **Espinoza**, don Fidel; **Jiménez**, don Tucapel; **Rojas,** don Manuel; **Sandoval**, don David, y **Walker**, don Matías Se abstuvo el señor **Morales**, don Celso).

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión Especial de Deportes os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.-** Agréganse en el artículo 34 del Código del Trabajo los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto:

"Los trabajadores tendrán derecho a que parte de su jornada diaria, y por un lapso no menor de una hora en cada semana, pueda destinarse a realizar pausas activas en el trabajo, tiempo que podrá fraccionarse en dos o más días en la semana. El tiempo dedicado a este propósito se considerará trabajado para todos los efectos legales.

La forma y condiciones para ejercer este derecho deberán acordarse con el empleador.

Se podrá reclamar ante la Inspección del Trabajo por la negativa injustificada del empleador a acordar la forma de ejercer este derecho.".".

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON TUCAPEL JIMENEZ FUENTES.

SALA DE LA COMISIÓN, a 31 de octubre de 2012.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 17 y 31 de octubre del presente año, con asistencia de los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Browne, don Pedro; Carmona, don Lautaro; Espinoza, don Fidel; Jiménez, don Tucapel; Morales, don Celso; Rojas, don Manuel; Rosales, don Joel; Sandoval, don David; Verdugo, don Germán; y, Walker, don Matías.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión